CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de junio de 2023, le informo señora Juez, que las presentes diligencia extraprocesales Amparo de Pobreza pasa a Despacho para resolver sobre su admisión.

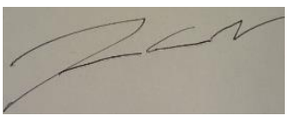

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	JORGE ISAAC ALVAREZ GALLEGO BETANCUR
RADICADO	170014003 001 **2023 00429** 00
ASUNTO	Concede Amparo de Pobreza

El señor **JORGE ISAAC ALVAREZ GALLEGO** solicita se le conceda el amparo de pobreza consagrado en el artículo 152 del C. G. del P., a efectos de que le sea designado abogado de oficio para que en su nombre y representación inicie proceso pertenencia prescripción adquisitiva de dominio de bien inmueble y hace la manifestación bajo juramento de que carece de los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos de un proceso.

Por cuanto la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza al señor **JORGE ISAAC ALVAREZ GALLEGO** para los efectos previstos en el artículo 154 del mismo Estatuto, y en tal sentido el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER al señor **JORGE ISAAC ALVAREZ GALLEGO** el amparo de pobreza solicitado, conforme a lo establecido en los artículos 151 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el solicitante amparado no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas o demás gastos que genere la actuación que pretenden promover (artículo 154 C. G. del P.).

TERCERO: DESIGNAR como apoderado de oficio del señor **JORGE ISAAC ALVAREZ GALLEGO** al abogado **OSCAR ALFREDO ARIAS HERRERA** quien

se localiza en la calle 22 Nº 22-26 Oficina 408 Edificio del Comercio Tel. 8847954 Correo osalarah@gmail.com.

Notifíquesele la designación al abogado por medio de oficio dirigido a su sede de labor, haciéndosele saber que el cargo encomendado es de desempeño forzoso, para lo cual cuenta con el término de tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, a efectos de que manifieste su aceptación, o las pruebas del motivo que justifique su rechazo, así como si le asiste impedimento para representar a la amparada, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE [1]

M.G.V.

[1] Publicado por estado No. 110 fijado el 6 de julio de 2023 a las 7:30 a.m.

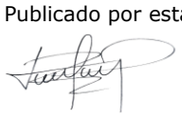

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f055d84961617da668ab877cf11786df57b59c613f6bd3b5fe5f4c3571084a30**

Documento generado en 05/07/2023 04:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica